

# POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA LA VIGENCIA 2025" RESOLUCION Nro. 0010 de 2025

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (E),** de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 15 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 01 de Agosto de 2024 en la Notaria Tercera de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 entre otras normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

- **A.** Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- **B.** Que el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículos 28 y 29 literal 5 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad que dirigen, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
- **C.** Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales, en especial los consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se debe establecer las cuantías de los procesos de selección objetiva para la vigencia 2021.
- **D.** Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 2 literal b establece la forma en la cual las entidades estatales deben establecer el monto de las cuantías, el cual se debe hacer de la siguiente forma:

"Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

**E.** Que el Ministerio de Trabajo estableció mediante Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, que el Salario Mínimo Mensual Legal vigente para la vigencia del 2025 en Colombia

CRO\*\*\*



## POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS PARA LA VIGENCIA 2025"

será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.423.500.00 M/CTE).

- F. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma regional del Quindío mediante Acuerdo No. 009 de diciembre 20 de 2024, estableció que el presupuesto anual inicial de la entidad para la vigencia 2025 será de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 34.595.862.698 M/CTE) incluida la adopción de los recursos provenientes de la Nación, el cual corresponde a 24.303,38 SMMLV.
- **G.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 la corporación se encuentra dentro de las entidades estatales con un valor inferior a los 120.000 SMMLV.
- **H.** Que teniendo en cuenta el inicio de la etapa contractual en la entidad se hace necesario establecer cuáles serán los montos topes de las cuantías que regirán la contratación de la Corporación Autónoma regional del Quindío para la Vigencia 2025.

Por las razones anteriormente expuestas, el Director General de la Corporación Autónoma regional del Quindío;

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las cuantías de contratación para la vigencia 2025 así:

- MÍNIMA CUANTÍA: Hasta los TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$39.858.000.00 M/CTE);
- SELECCIÓN ABREVIADA: Desde los TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$39.858.001.00 M/CTE), hasta los TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$398.580.000.00 M/CTE).
- LICITACIÓN PÚBLICA: Desde los TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS M/CTE (\$398.580.001.00 M/CTE).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web.

### PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Armenia (Q), a los dos (02) días del mes de enero de 2025

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO

Director General Encargado

Corporación Autónoma Regional del Quindío

P/E: SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID - Profesional Especializado Revisó: JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ - Jefe Oficina Asesora Juría

Página 2 de 2

